



CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE VEDA REPRODUCTIVA DEL RECURSO "TRUCHA ARCOÍRIS" EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

1. GENERALIDADES

En base a la normativa existente, anualmente se establecen medidas de ordenamiento pesquero orientadas a garantizar la sostenibilidad de la actividad pesquera. En el caso de los ambientes hídricos altoandinos, la "trucha arcoíris" *Oncorhynchus mykiss* es una de las especies que se encuentra sujeta a regulaciones pesqueras, las cuales incluyen el establecimiento de vedas reproductivas.

En los cuerpos de agua altoandinos del Perú, dicha especie constituye un recurso de libre acceso, en base al cual sólo se ejecuta una extracción pesquera marginal. Su relativa abundancia permite una reducida actividad extractiva orientada en cierta medida a la venta del producto o al autoconsumo.

Esta modalidad mayoritariamente se realiza en áreas rurales poco accesibles, en las que es casi imposible llevar a cabo acciones de control de la extracción, máxime si se tienen serias limitaciones económicas para ejecutarlas.

Por estos factores, entre otros, en términos generales, no hay observancia de las normas de extracción lícita (tamaño mínimo, artes y métodos de pesca, épocas de veda, etc.).

Bajo este contexto, la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica, ha propuesto establecer la veda reproductiva del recurso "trucha arcoíris" *Oncorhynchus mykiss*, a partir del 1 de junio hasta el 30 de setiembre del año en curso, por ser meses de mayor actividad reproductiva de los ejemplares silvestres de la especie en los cuerpos de agua de su ámbito regional.

En el artículo 9° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, se precisa que el Ministerio de la Producción es el encargado de establecer los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

En el presente documento se analiza, de manera concisa, la propuesta de veda del recurso "trucha" para la región Huancavelica, a pedido de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura.

2. ASPECTOS TÉCNICOS SOBRE EL PERIODO DE VEDA

Está relacionado exclusivamente a la estación de desove, que se establece tomando en consideración el periodo de mayor actividad reproductiva del recurso en sus diferentes áreas de distribución.

En cada especie, los aspectos reproductivos (madurez sexual, maduración de las células germinales, estación y número de desoves) son influenciados por factores intrínsecos y extrínsecos diversos.

El carácter genético, el régimen alimentario y la fisiología corresponden a los primeros, y entre los segundos están el fotoperiodo, temperatura del agua, disponibilidad de alimento, configuración física del medio, etc.

Estos factores extrínsecos presentan gran variación en los cuerpos de agua continentales del Perú, estando relacionados con la localización latitudinal y altitudinal de éstos.

Por ello, el desove de la "trucha", especie de ciclo estacional (desova una vez al año), manifiesta una variación temporal, según sea la variación espacial de su distribución geográfica en el territorio nacional.



R. GUEVARA



W. YÉPEZ



J. WASIW



En tal sentido, en las poblaciones silvestres del recurso, se observa que el periodo anual de máxima actividad reproductiva tiene un promedio de cuatro (04) meses, en el lapso entre abril y setiembre, en los diversos cuerpos de agua del ámbito andino (centro y sur).

En lo pertinente al ámbito de la sierra central, Gonzaga (1997), en base a observaciones realizadas en la sección superior de la cuenca del río Huaura (departamento de Lima) indica que la "trucha arco iris" se reproduce entre abril y agosto, siendo julio el mes de mayor actividad reproductiva.

Asimismo, el IMARPE monitoreó la condición reproductiva de la población adulta de la "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en la cuenca alta del río Colca (Arequipa) entre mayo de 2014 y junio de 2015; determinando que el periodo de máxima actividad reproductiva acontece de abril a julio, meses que fueron considerados para establecer el periodo de veda reproductiva de la "trucha arco iris" en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Arequipa, mediante la RM N° 101-2016-PRODUCE.

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

Respecto al informe técnico de la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica (Informe N° 101-2017-GOB-REG-HVCA/DIREPRO/AA), donde se propone la veda de la trucha a partir del 01 de mayo hasta el 30 de setiembre del año en curso, es pertinente señalar que:

- ~ No aporta información básica referente al aspecto reproductivo del recurso "trucha", sólo señala el marco legal acerca del rol del Estado respecto a la regulación pesquera en el ámbito regional.
- ~ Carece de datos relacionados al análisis temporal de la condición reproductiva de la "trucha", el cuál debe ser efectuado en base a ejemplares silvestres capturados en cuerpos de agua lóticos y lénticos del ámbito regional. Por ende, la propuesta de veda presenta serias limitaciones de índole técnico y científico.

4. APRECIACIÓN FINAL

Es necesario que la adopción de estas normas, u otras similares, se concreten previa ejecución de estudios específicos, evaluaciones o prospecciones referidas a la determinación de la condición reproductiva de la especie.

5. RECOMENDACIONES

En pro de garantizar la renovación del stock de "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss* en los cuerpos de agua del departamento de Huancavelica, tomando como marco referencial el principio precautorio, se sugiere considerar el periodo de junio a setiembre como periodo de veda reproductiva del recurso en el presente año.

Requerir a la Dirección Regional de la Producción de Huancavelica la ejecución de un seguimiento de la condición reproductiva (muestreo mensual para análisis del índice gonadosomático) de las poblaciones silvestres de "trucha arco iris" *Oncorhynchus mykiss*, como sustento de las bases técnicas necesarias para validar científicamente el periodo de veda del recurso en dicho ámbito regional.

Callao, junio de 2017

SFG-VYP/.



